

marzo 2014

## Sobre las políticas de hospitalidad y hostilidad en Argentina

Irene Duffard Evangelista

Tras el terremoto de Haití de 2010 la Unión de Naciones Suramericanas<sup>1</sup> se comprometió a recibir en sus países a la población haitiana que lo necesitara. La motivación de migrar está vinculada a la esperanza de mejorar sus vidas en un contexto donde las posibilidades y oportunidades han sido destruidas por el terremoto. Según las entrevistas a la población haitiana en Buenos Aires: “luego del terremoto no quedó nada...”.

Para Argentina, recibir a la población haitiana por “razones humanitarias”, no necesitó de ninguna normativa o cláusula específica ya que (a diferencia de otros países como Brasil o Chile)<sup>2</sup> en la propia Ley de Migraciones N° 25.871 se contempló este supuesto. En la ley no se establecía criterio o tiempo de vigencia, sin embargo a partir de noviembre del 2012 la población haitiana comenzó a notar dificultades para poder apelar a este estado de protección y en 2013 era casi imposible reclamar derechos por esta categoría. Igual sucede en otros países como Brasil, Chile o Ecuador quienes están endureciendo nuevamente sus políticas migratorias hacia esta población.

Para este grupo poblacional la Argentina difícilmente hubiera sido un destino migratorio si no fuera por la facilidad que presentaba a su ingreso y la gratuidad de los estudios universitarios. Sin embargo, los haitianos en Argentina se enfrentan a problemas

en el trabajo, la vivienda, la documentación, la educación, la cultura y la discriminación, a pesar del compromiso de la ley con el objetivo de promover la inserción y la integración en la sociedad argentina de las personas admitidas como inmigrantes<sup>3</sup> y el llamamiento a todas las jurisdicciones del Estado a favorecer las iniciativas tendientes a la integración de los extranjeros en su comunidad de residencia

En principio, tanto para el Estado como para la sociedad, “dejar entrar” a los migrantes a su país significa hacerse responsable de esas personas, de su alimentación, vivienda y asistencia psicológica. Y la pregunta que acontece es ¿cómo puede ese otro ser recibido, incluido e integrado a la sociedad receptora luego de haber pasado por un acontecimiento histórico traumático, con políticas de hospitalidad y no políticas hostiles al “otro”?

Irene Duffard Evangelista [ireduffard@yahoo.com.ar](mailto:ireduffard@yahoo.com.ar)  
es Investigadora en la Fundación Comisión  
Católica Argentina de Migraciones.  
<http://migracionesfccam.org.ar>

1. [www.unasursg.org](http://www.unasursg.org)
2. [www.csa-csi.org/index.php?option=com\\_content&task=view&id=6933&Itemid=258&lang=es](http://www.csa-csi.org/index.php?option=com_content&task=view&id=6933&Itemid=258&lang=es)
3. Ley de migraciones N° 25. 871 artículo 3° punto e) y h)